

COMUNICACIÓN (BCRA) "A" 8006/2024

Exterior y cambios: derogación de la Caja de ahorros para turistas.

SUMARIO

- *Se dejan sin efecto las disposiciones relativas a la "Caja de ahorros para turistas" las cuales podían ser abiertas por las entidades financieras, en moneda nacional y extranjera, de único titular persona humana residente en el exterior y que se utilizaban para compras en comercios en pesos en el país, tanto mediante tarjeta de débito –de emisión no obligatoria– como mediante aplicaciones de banca digital y para realizar retiros de efectivo de moneda nacional.*

ANÁLISIS

Estado de la Norma: Vigente

Fecha: 9/5/2024

B.O. 13/5/2024

Vigencia y Aplicación: vigencia a partir del 9/5/2024

Organismo Emisor: Banco Central de la República Argentina

Cantidad de Artículos: –

Cantidad de Anexos: –

Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LAS CASAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1-1013, OPASI 2-718:

Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales. Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Dejar sin efecto las disposiciones relativas a la "Caja de ahorros para turistas" contenidas en el punto 3.12. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales".

2. Dejar sin efecto el punto 3.14.5. de las normas de "Exterior y cambios".

3. Dejar sin efecto el punto 4.4. de las normas de "Exterior y cambios", referido a operaciones con títulos valores por cuenta y orden de turistas no residentes de las entidades, establecido mediante el punto 1. de la Comunicación "A" 7551.

4. Dejar sin efecto lo dispuesto por el punto 2. de la Comunicación "A" 7551, reestableciendo la redacción del punto 5.9.3. de las normas de "Exterior y cambios" que constaba en la Comunicación "A" 6844.

5. Establecer que las entidades podrán realizar hasta el 13.5.24 las operaciones con títulos valores que se encuentren pendientes en virtud de las operaciones concretadas en el marco

del mecanismo previsto en punto 4.4. de las normas de "Exterior y cambios" en los dos días hábiles previos a la entrada en vigencia de lo dispuesto en los puntos 3. y 4. de la presente.

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas – Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios.